Bogotá. Julio 3 de 2026

Señores
CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER CAS
Tesorera
Atn: Dra. LAURA ROSANA DIAZ CASRILLO
San Gil.

REF. CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00934 DE 2025 ESTUDIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER.

ASUNTO: PAGO RECIBO FINAL CON AVANCE DEL 100% DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 00934 DE 2025

Respetada doctora,

Por medio del presente me permito remitirle la siguiente documentación del Contrato de consultoría No. **00934 DE 2025** suscrito entre la CAS y **UNION TEMPORAL LAS GACHAS** Nit 901.962.124-0, Representada legalmente por el señor **JOHANY RAMIREZ OTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.715.906 de Bucaramanga, cuyo objeto es: " ESTUDIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER"; con el fin de proceder a realizar pago recibo final.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	00934 DE 2025
No. PROCESO SECOP II	CM2-008-2025
FECHA DEL CONTRATO	15 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
NIT	804.000.292-0
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL LAS GACHAS
NIT	901.962.124-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANY RAMIREZ OTERO
	13.715.906 DE BUCARAMANGA
OBJETO	ESTUDIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 683.748.240) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES

SUPERVISOR	EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTÍNEZ Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental.	
ACTA DE INICIO	**FECHA DE INICIO**: 02 de septiembre de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 01 de marzo de 2026
SUSPENSIÓN N°01	**FECHA DE INICIO**: 24 de febrero de 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 23 de marzo de 2026
AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN N°01	**FECHA DE INICIO**: 23 de marzo de 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 22 de abril de 2026
PRORROGA N°01	**FECHA DE INICIO**: 29 de abril de 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 28 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026	

Que en virtud de la cláusula tercera del contrato No. **00934-2025** se establece la forma de pago propuesta económica SECOP II). CLÁUSULA TERCERA. - **FORMA DE PAGO**: La Corporación pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales conforme al cumplimiento de los entregables según el cronograma y flujo de caja establecidos. Todos los documentos y soportes presentados por el contratista deben estar aprobados y avalados por la interventoría. Para efectos de cada pago, el CONSULTOR deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales del personal asignado para la ejecución del contrato. El oferente adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los pagos serán efectuados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza previa presentación de los informes mensuales y la correspondiente factura. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones

contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Subdirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

1. Teniendo en cuenta lo anterior se autoriza el pago del acta parcial No 2, correspondiente a:

BALANCE FINANCIERO		
DETALLE	**VALOR ($)**	**VALOR ($)**
VALOR INICIAL	$ 683.748.240,00	
VALOR ADICIONAL	$ 0,oo	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No.1 DE AVANCE 37.30%		$ 255.017.994,00
VALOR A PAGAR ACTA PAGO FINAL DE 62.70 %		$ 428.730.246,00
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 683.748.240,00	$ 683.748.240,00

SON: CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($428.730.246,00,00) MDA/CTE

Teniendo en cuenta lo anterior se autoriza el pago del Acta recibo final del contrato, una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización con el visto bueno del supervisor

Cordialmente,



Diana Carolina Ramos M
Representante Legal Interventoría